




GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

DECRETO 0513 

(25 AGO 2022)

“POR EL CUAL SE APRUEBAN CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA 2022”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 001 de 1997 y las conferidas por la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Ordenanza 001 de 1997) establece que “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no afecten en cada sección del Presupuesto el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión aprobadas por la Asamblea Departamental se harán por resolución, y dicho acto administrativo requerirá para su validez la aprobación del Gobernador y la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión también se requerirá de concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.”

Que en la Sentencia 772 de 1998 de la Corte Constitucional, al analizar los traslados presupuestales internos que pueden ser efectuados por las autoridades administrativas dijo: “De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales ‘...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente’. Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior.”

Esta facultad otorgada a las entidades para hacer traslados es la misma que se reconoce a las autoridades administrativas en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 que dice: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

“Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–. Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación. El

Departamento Nacional de Planeación al conceptuar sobre modificaciones al anexo del decreto de liquidación financiados con recursos del crédito externo verificará que dicha modificación se ajusta al objeto estipulado en los respectivos contratos de empréstito. La Dirección General del Presupuesto enviará copia de los actos administrativos a la Dirección General del Tesoro a fin de hacer los ajustes en el Programa Anual de Caja que sean necesarios.”

Que el artículo 28° de la Ordenanza 007 de 2021 “faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores de Conceptos de Ingresos y de Objetos de Gastos de acuerdo con el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET).

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 051 del 30 de diciembre de 2021 adopta la versión 4 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal —CICP— del cual se desprende el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales —CCPET—.

Que el CCPET es un Catálogo estructurado de manera lógica y jerárquica que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, en una estructura de que relaciona niveles de agregación y captura, con lo que una serie de conceptos son desagregados en cuentas detalladas que identifican transacciones específicas de ingresos y gastos.

Que la mecánica de las clasificaciones permite adicionar niveles de desagregación propios, locales, adicionales a la clasificación oficial del CCPET, a criterio de la Entidad Territorial, que le permite tener un manejo más detallado del presupuesto del Departamento.

Que el Decreto de Liquidación presenta mediante una estructura jerárquica la desagregación ordenada de cada unidad ejecutora, proyectos de inversión, sus objetos de gastos establecidos por el CCPET y sus fuentes de financiación.

Que mediante la Resolución 532 del 21 de enero de 2022 se “establecen los procedimientos para las modificaciones del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022”. El artículo 1° de la citada norma establece que los traslados internos que afecten los valores globales de los proyectos de inversión relacionados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual ser realizarán mediante Decreto firmado por el Gobernador y el Secretario de Hacienda. Estos traslados deberán ser previamente validados mediante concepto emitido por la Secretaría de Planeación, según lo establece el artículo 60 de la Ordenanza 001 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). La solicitud del concepto la emitirá por escrito el Secretario de Hacienda, y contará con la firma adicional de cada uno de los secretarios de despacho cuyos proyectos sean afectados mediante los créditos contracréditos.

Que estas modificaciones en los Proyectos de la Entidad Territorial —CCPET—no afectan el monto global de los proyectos de inversión registrados en el Decreto de Liquidación.

Que la Secretaría de Hacienda mediante memorando 473 del 9 de agosto del 2022 solicita concepto previo de estas modificaciones a la Secretaría de Planeación.

Que mediante el Memorando 696 del 11 de agosto 2022 la Secretaría de Planeación emite su concepto respecto al traslado solicitado por la Secretaría de Hacienda.

Que mediante el Decreto 0488 del 11 de agosto 2022 se realizaron las modificaciones a continuación relacionadas pero no han podido ser registradas en la plataforma SUIFP Territorio por contener movimientos créditos y contracréditos que afectan a un mismo proyecto, que aun siendo de diferentes fuentes en nuestra clasificación local, para la plataforma son tomadas como la misma fuente de financiación y no acepta el segundo movimiento.

Que mediante el presente Decreto se efectúan nuevamente los traslados del Decreto 0488 del 11 de agosto 2022 pero se excluyen los movimientos que involucran un mismo proyecto de las modificaciones, solo para efectos de registrar el movimiento pertinente en la plataforma SUIFP

Territorio y no se afectará el valor de la apropiación presupuestal, que ya fue afectada con el decreto arriba mencionado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contracredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 4,936,482,103), los siguientes rubros:

PROYECTO	RUBRO	RECURSO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD			\$ 4,862,482,103
2021002880017 - FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD	5101 - 2.1.2.2.8.1 - 201	Vigilancia - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 214,482,103
2020002880064 - IMPLEMENTACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TODO EL DEPARTAMENTO	5308 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 14,000,000
2020002880029 - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VICTIMAS	5309 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 134,000,000
2021002880007 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	5506 - 2.3.2.01.01.004.01.01.04 - 201	Otros muebles N.C.P.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 4,500,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 4,862,482,103

ARTÍCULO 2°. Acredítese del Presupuesto de Gastos o Apropiaciones para la vigencia fiscal 2022, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 4,862,482,103), los siguientes rubros:

PROYECTO	RUBRO	RECURSO	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD			\$ 4,862,482,103
2020002880030 FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS N	5302 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 47,002,444
2020002880027 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DE	5304 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 24,627,500
2020002880060 - FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEX	5305 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 700,000,000
2020002880042 - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN S	5401 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 68,665,670

PROYECTO	RUBRO	RECURSO	VALOR
2020002880035 - APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	5501 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 10,019,015
2020002880028 - IMPLEMENTACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	5503 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 72,324,668
2020002880026 - FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	5504 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 65,842,806
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	5505 - 2.3.2.02.02.005 - 201	Servicios de la construcción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 3,425,000,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	5505 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 375,000,000
2020002880061 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	5505 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios para la comunidad, sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 60,000,000
2021002880016 - FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN DE	5507 - 2.3.2.02.02.008 - 201	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RB \$ 14,000,000
TOTAL CRÉDITOS PRÉSUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 4,862,482,103

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **25 AGO 2022**

RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Gobernador (E)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Proyectó y Elaboró:
Archivo.

Elkin Grau - Jefe de Presupuesto
Patricia Bryan

